

Nº 38/2016

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-**

**SRAS. Y SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA.

**SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:**

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN.

D<sup>a</sup> JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ.

D. MANUEL GÓMEZ GALERA.

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ.

D<sup>a</sup> LUISA BARRANCO BONACHERA.

D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ MARTÍN RUIZ.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DELIA MIRA MARTÍN.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:** D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

\*\*\*

Siendo las nueve horas del día VEINTIDÓS SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, se reúne la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en la CASA CONSISTORIAL sita en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S<sup>a</sup>. el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados y dando fe del Acto el Sr. Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la sesión, declara abierto el Acto.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, NÚM. 37.**

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación a dicha Acta, y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros que forman la Junta de Gobierno Local.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 635/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°. 3 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.**

Visto procedimiento abreviado **635/2016** del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **núm. 3 de Almería**, interpuesto por **JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.**

Vista propuesta obrante en el expediente del jefe del área de Régimen Interior y Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo **nº 3 de Almería**, en relación al procedimiento abreviado 635/2016, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

**ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO, PRECIO PÚBLICO DE AGUA PARA USOS ESPECIALES Y CANON AUTONÓMICO DE MEJORA CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2016, AGRUPACIÓN SEGUNDA.**

Visto expediente instruido por la Empresa Mixta de Servicios Municipales, informe emitido al respecto por el jefe de los Servicios Fiscales, propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los padrones cuyo resumen es el que sigue:

**. PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3<sup>er</sup> PERIODO TRIMESTRAL DE 2016 (ZONAS: STO DOMINGO – STA MARIA DEL AGUILA – EJIDO NORTE).**

|                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| TOTAL BASE          | 586.115,86 Euros        |
| I.V.A               | 58.615,05 Euros         |
| <b>TOTAL PADRON</b> | <b>644.730,91 Euros</b> |

**. CANON AUTONÓMICO DE MEJORA (ZONAS: STO DOMINGO – STA MARIA DEL AGUILA – EJIDO NORTE)**

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| TOTAL BASE          | 81.109,05 Euros        |
| I.V.A               | 8.111,38 Euros         |
| <b>TOTAL PADRON</b> | <b>89.220,43 Euros</b> |

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 22 de septiembre al 22 de noviembre, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:00 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos en los días designados al efecto:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**  
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

|                             |               |                  |                |
|-----------------------------|---------------|------------------|----------------|
| <b>STA MARIA DEL AGUILA</b> | <b>LUNES</b>  | <b>MIERCOLES</b> | <b>VIERNES</b> |
| <b>LAS NORIAS</b>           | <b>LUNES</b>  | <b>MIERCOLES</b> | <b>VIERNES</b> |
| <b>SAN AGUSTIN</b>          | <b>MARTES</b> | <b>JUEVES</b>    |                |
| <b>ALMERIMAR</b>            | <b>MARTES</b> | <b>JUEVES</b>    |                |
| <b>BALERMA</b>              | <b>LUNES</b>  | <b>MIERCOLES</b> | <b>VIERNES</b> |
| <b>GUARDIAS VIEJAS</b>      | <b>MARTES</b> | <b>JUEVES</b>    |                |

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PADRÓN DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016, AGRUPACIÓN SEGUNDA.**

Visto expediente instruido por el Servicio de Depuración del Poniente Almeriense U.T.E., informe del jefe de los Servicios Fiscales, propuesta del concejal-delegado de Hacienda y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los padrones cuyo resumen es el que sigue:

**. PADRON DE LAS TASAS POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE A LA CUOTA POR CONSUMO Y CUOTA FIJA DEL 3<sup>er</sup> PERIODO TRIMESTRAL DE 2016 (ZONAS: STO DOMINGO, STA MARIA DEL AGUILA, EJIDO NORTE).**

|                     |                        |
|---------------------|------------------------|
| TOTAL BASE          | 148.772,50 Euros       |
| I.V.A               | 14.882,80 Euros        |
| <b>TOTAL PADRON</b> | <b>163.655,3 Euros</b> |

SEGUNDO.- El ingreso se podrá efectuar en las oficinas de “Aguas de El Ejido” o a través de las entidades financieras Cajamar, La Caixa, o Unicaja con la correspondiente factura. Para las facturas de los suministros en los núcleos municipales, podrán ingresarse en las oficinas de los núcleos municipales. El plazo de pago en voluntaria será del 22 de septiembre al 22 de noviembre, procediéndose posteriormente a la notificación del expediente de apremio de los efectos no cobrados para su exacción con el correspondiente recargo, interés de demora y, en su caso, las costas del procedimiento.

El horario de cobro será durante todo el periodo de 9 a 13:30 horas en la oficina de Aguas de El Ejido en Plaza Mayor, 20, pudiendo efectuarse igualmente en las correspondientes Oficinas Municipales en los distintos núcleos según el siguiente calendario:

- **OFICINAS MUNICIPALES DE LOS DISTINTOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:**  
Horario General. De 9 a 13 horas los siguientes días:

|                             |        |           |         |
|-----------------------------|--------|-----------|---------|
| <b>STA MARIA DEL AGUILA</b> | LUNES  | MIERCOLES | VIERNES |
| <b>LAS NORIAS</b>           | LUNES  | MIERCOLES | VIERNES |
| <b>SAN AGUSTIN</b>          | MARTES | JUEVES    |         |
| <b>ALMERIMAR</b>            | MARTES | JUEVES    |         |
| <b>BALERMA</b>              | LUNES  | MIERCOLES | VIERNES |
| <b>GUARDIAS VIEJAS</b>      | MARTES | JUEVES    |         |

El padrón deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días durante los que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen en su derecho, todo ello según lo establecido en el artº 23 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARTE DEL INMUEBLE MUNICIPAL DEL CENTRO DE MAYORES DE SANTO DOMINGO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Adjudicar la contratación de la concesión del uso privativo de la parte del inmueble municipal del centro de mayores de Santo Domingo y la explotación de la misma mediante la prestación del servicio de cafetería-bar a la empresa ANTONIO MOLINA CARVAJAL, por un canon mensual ofertado de 225,00€ por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

3º.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO DURANTE EL AÑO 2016.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 7.589,22€ con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.338.22611.

2º.- Adjudicar los servicios complementarios del suministro de la instalación y alquiler de la iluminación extraordinaria para las fiestas de todos los núcleos del municipio de El Ejido durante los años 2016 y 2017 consistentes en una serie de servicios necesarios para llevar a buen término las instalaciones complementarias de las diferentes Fiestas Patronales durante el año 2016 cuyo detalle obra en el expediente, a la empresa ROSENDO RIOS LÓPEZ, adjudicataria del contrato principal, por un importe de 6.272,08 €, más 1.317,14 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 7.589,22 €.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS Y TRABAJOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO EN EL EJIDO Y LA FIESTA EN SANTA MARÍA DEL ÁGUILA DURANTE EL AÑO 2016.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 3.971,83 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.166.21000.

2º.- Adjudicar los servicios complementarios de los servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo las instalaciones eléctricas provisionales para el suministro eléctrico en las fiestas de San Isidro en El Ejido y la Fiesta en Santa María del Aguila 2016, consistentes en acondicionar el nuevo recinto de caravanas y los suministros eléctricos de las casetas en su nueva ubicación cuyo detalle obra en el expediente, a la empresa PORGESA, S.A., adjudicataria del contrato principal, por un importe de 3.282,50 €, más 689,33 €, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de 3.971,83 €.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTENEDORES LIROLA, S.L.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Jefe de la Sección de Contratación y del Interventor de fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Aprobar el gasto de 1.938,57 € con cargo a la partida presupuestaria nº 2016.432.21000.

2º.- Aprobar la liquidación del contrato del servicio de vaciado de aguas residuales en fosas sépticas instaladas en las playas del término municipal de El Ejido 2016 suscrito con la empresa CONTENEDORES LIROLA, S.L., por importe de 1.938,57 € (I.V.A. INCLUIDO) que supone un incremento del 5,85% del presupuesto de éste.

3º.- Aprobar el pago de la siguiente factura emitida por la empresa CONTENEDORES LIROLA, S.L., adjudicataria del mencionado contrato:

| NUMERO | F. FACTURA | DNI/CIF   | EMPRESA                   | DESCRIPCION              | SERVICIO                                                                                                        | IMPORTE (I.V.A INCLUIDO) |
|--------|------------|-----------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 200172 | 13/09/2016 | B04124152 | CONTENEDORES LIROLA, S.L. | LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | "VACIADO DE AGUAS RESIDUALES EN FOSAS SÉPTICAS INSTALADAS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO 2016" | 1.938,57 €               |

4º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

**ÁREA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 193, DEL POLÍGONO 2 SOLICITADA POR D. JUAN MARTÍN LÓPEZ.**

Vista instancia presentada por D. JUAN MARTÍN LÓPEZ en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 193, del polígono núm. 2, Referencia Catastral 04104A002001930000DU, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. JUAN MARTÍN LÓPEZ Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola, en zona de policía del cauce "Rambla Rebeque".
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 86.750,84 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 17.302,10 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 2, parcela 193.
- f) Identificación catastral: 04104A002001930000DU.
- g) Finca Registral Nº: 81.284.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN MARTÍN LÓPEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. José Manuel Manzano Rodríguez.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 13.142 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### *Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos,

andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.

- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

#### *Condiciones Particulares*

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDUa.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para

interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LA PARCELA NÚM. 349, DEL POLÍGONO 4, SOLICITADA POR D. MIGUEL ESTEBAN NIEVES.**

Vista la instancia general presentada por D. MIGUEL ESTEBAN NIEVES en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la reforma de invernadero en la/s parcela/s núm. 349, del polígono núm. 4, Referencia Catastral 04104A004003490000DF, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha 19 de septiembre de 2016, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a D. MIGUEL ESTEBAN NIEVES Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 28.300 €.
- d) Presupuesto de obra civil: 8.800 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 4, parcela 349.
- f) Identificación catastral: 04104A004003490000DF.
- g) Finca Registral Nº: 41.523 BIS.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. MIGUEL ESTEBAN NIEVES.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Tomás Arcos Fernández.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 3.900 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

*Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc, que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al

Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA PARA REFORMA DE INVERNADERO EN LAS PARCELAS NÚMS. 133,134 Y 135 DEL POLÍGONO 28 SOLICITADA POR D. JUAN NICOLÁS BAÑOS SÁNCHEZ.**

Vista instancia presentada por **D. JUAN NICOLÁS BAÑOS SÁNCHEZ** en la que solicita LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL para la **reforma** de invernadero en la/s parcela/s núm. **133 – 134 y 135**, del polígono núm. **28**, Referencia Catastral **04104A028001330000DZ - 04104A028001340000DU y 04104A028001350000DH**, conforme al proyecto/memoria adjunto que forma parte del expediente.

Atendido Informe favorable del Técnico Municipal de fecha **19 de septiembre de 2016**, donde acredita que la instalación proyectada es conforme a la normativa urbanística de aplicación.

Y visto el informe jurídico del Técnico de Administración General.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a **D. JUAN NICOLÁS BAÑOS SÁNCHEZ** Licencia Urbanística Municipal para la reforma de invernadero, siendo sus características:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo no urbanizable, de interés agrícola, afectado por el este por la vía pecuaria "COLADA DE LA PUNTA DE SABINAR".
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Reforma de invernadero. Producción agraria bajo plástico.
- c) Presupuesto de ejecución material: 114.570 €.

- d) Presupuesto de obra civil: 30.552 €.
- e) Situación y emplazamiento de las obras: Polígono 28, parcelas 133 - 134 y 135.
- f) Identificación catastral: 04104A028001330000DZ - 04104A028001340000DU y 04104A028001350000DH.
- g) Finca Registral Nº: 64.218.
- h) Nombre o razón social del promotor: D. JUAN NICOLÁS BAÑOS SÁNCHEZ.
- i) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras: D. Francisco Tomás Arcos Fernández.
- j) Tipo de invernadero: Raspa y amagado.
- k) Superficie de la instalación: 15.276 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Deberá nombrarse un Coordinador de Seguridad y Salud, que podrá ser el mismo que ostente la dirección facultativa de las obras, en su caso.

TERCERO.- La licencia quedará condicionada al cumplimiento de las especificaciones concretas reflejadas a continuación, sin perjuicio de la obtención de aquellas licencias oportunas para los elementos y obras de la explotación que se estipulan como necesarias:

#### *Condiciones Generales*

- Estas condiciones se establecen con carácter obligatorio y vinculante, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia que la Legislación vigente imponga.
- Durante la ejecución de las obras y muy especialmente durante la noche, deberán adoptarse los medios de protección y avisos necesarios en zanjas, pozos, andamios, etc., que impliquen un peligro, a fin de evitar accidentes a los usuarios que transiten por los caminos o sus inmediaciones.
- Durante la ejecución de la obra no se obstruirá los caminos con materiales ni efectos que puedan entorpecer su libre tránsito o perjudicarlos. Deberán depositarse temporalmente fuera de la zona de dominio público, a más de 3 m. del borde de la explanación del camino.
- No se permitirá hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que este en contraposición con ellas.
- La conservación de todas las obras e instalaciones autorizadas será de cuenta del peticionario quien no podrá eximirse de su cumplimiento bajo ningún pretexto.
- Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se le exija por la Policía Municipal, Inspección Rural o empleados afectos a los caminos y carreteras.
- La Licencia Urbanística Municipal para instalación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).
- Esta licencia solamente incluye la instalación del invernadero para producción agraria definido en el proyecto/memoria referido.
- Esta licencia quedará sin efecto automáticamente por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

*Condiciones Particulares*

- Deberá tener en cuenta las determinaciones establecidas en la autorización emitida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 22 del RDU.

QUINTO.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

SEXTO.- Terminadas las obras en el plazo de dos meses deberá comunicar al Área de Agricultura la finalización de las mismas.

SÉPTIMO.- Dar traslado al interesado del otorgamiento de la licencia, con expresión de las condiciones para su total ejecución advirtiéndole que en caso de inobservancia de las mismas quedará caducada y sin efecto.

OCTAVO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo/resolución/acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y MUJER**

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE REFORMULACIÓN DE SUBVENCIÓN DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ABSENTISMO ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, CURSO 2016/17.**

Vista propuesta presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Delia Mira Martín Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales y Mujer del Ayuntamiento de EL EJIDO del siguiente tenor literal:

*“El apartado 1 del artículo 27 de la Constitución Española establece que todos tienen derecho a la educación. Del mismo modo, el apartado 4 de este artículo dispone que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*

*El Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, expresa en su Artículo 1 que las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación en la vigilancia del cumplimiento de escolaridad obligatoria. Desde el año 2004 se viene trabajando en este Programa.*

*Finalmente la Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2016-2017.*

*Para este programa se concede una subvención por importe de **5.207,51€**, de la Consejería de Educación.*

*Los objetivos que se pretenden conseguir son:*

*Objetivos generales:*

- Garantizar el derecho a la educación y protección de menores en edad obligatoria.*
- Coordinar las acciones, planificar actuaciones e intervenciones, haciendo participe al resto de representantes del ámbito de la educación a través de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.*
- Velar por la puesta en marcha y cumplimiento de la Ordenanza Municipal.*

*Objetivos específicos:*

- Ejecutar medidas para la erradicación del absentismo escolar en nuestro municipio a través de una actuación coordinada con todos los organismos o entidades con competencias en materia de menores.*
- Reducir y prevenir el índice de absentismo escolar incidiendo especialmente en aquellos factores que pudieran estar presentes en ámbitos familiares, escolares y sociales del menor. Detectar situaciones de riesgo social asociadas al absentismo escolar.*
- Implicar a padres y profesores en las acciones planteadas.*
- Favorecer y mediar para aumentar la comunicación de las familias con el centro escolar y su conocimiento del sistema educativo.*
- Informar y asesorar a las familias de todos los recursos y servicios disponibles del ámbito educativo.*

*Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local que apruebe favorablemente:*

*1º) Aprobar la “Solicitud de reformulación de Subvención de Prevención, Intervención, seguimiento y control de Absentismo Escolar en el municipio de El Ejido curso 2016-2017 por un importe de 5.207,51€”.*

*2º) Solicitar la firma del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Ejido, derivado de la concesión de subvención por importe de 5.207,51 € con la finalidad de prevenir y controlar el absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2016-2017.*

*3º) Facultad a la Alcaldía – Presidencia a los efectos oportunos”.*

Visto informe del Sr. Interventor Acctal. sobre la existencia de saldo de crédito disponible y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la “Solicitud de reformulación de Subvención de Prevención, Intervención, seguimiento y control de Absentismo Escolar en el municipio de El Ejido curso 2016-2017” por un importe de **5.207,51€**”.

SEGUNDO.- Solicitar la firma del Convenio de Cooperación entre la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Ejido, derivado de la concesión de subvención por importe de **5.207,51 €** con la finalidad de prevenir y controlar el absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante durante el curso escolar 2016-2017.

TERCERO.- Facultad a la Alcaldía–Presidencia a los efectos oportunos.

### **ÁREA DE URBANISMO**

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACIÓN DE PARCELA EN PARAJE EL TORIL, POLÍGONO 39, PARCELA 325 DEL T.M. DE EL EJIDO, SOLICITADA POR D. MATEO AGUILERA FIGUEREDO.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** Otorgar a DON MATEO AGUILERA FIGUEREDO licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ADECUACION DE PARCELA, con las siguientes características:

**Clasificación del suelo: No urbanizable**

**Calificación: De interés Agrícola**

**PEM: 13.140,28 Euros**

**REDACTOR DEL PROYECTO:** ARTURO IBAÑEZ LOPEZ. (ICCP).

**DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA:** ARTURO IBAÑEZ LOPEZ. (ICCP).

**COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD:** ARTURO IBAÑEZ LOPEZ. (ICCP).

**REF.CATASTRAL PARCELA:** POLIGONO Nº 39, PARCELA Nº 325.

**REF. FINCA REGISTRAL Nº:** 19.796.

**EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS:** PARAJE EL TORIL

**NUCLEO:** DISEMINADO.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: No requiere.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para

aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL MODIFICADO DE PARCELACIÓN DE TERRENOS EN AVDA. EL TREINTA, 166 DE EL EJIDO, SOLICITADA POR CIMENTA 2 GESTIÓN E INVERSIÓN, S.A.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Parcelación de Terrenos a favor de Sociedad CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIÓN, S.A consistente en:

De la finca catastral nº 9303001WF1790S0001EX, identificada como registral nº 102.892 del Registro de la Propiedad de El Ejido, según memoria de segregación de junio de 2016 redactada por el Arquitecto D. Javier Torres de Orozco, se segrega un lote de 700,00 m<sup>2</sup> de superficie, quedando un resto de 2.134,10 m<sup>2</sup> de superficie.

Clasificación del suelo: URBANO.

**SEGUNDO.-** La licencia de parcelación se concede con la condición de presentación ante este Ayuntamiento, en plazo de 3 meses, copia autorizada de la escritura pública que contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la

escritura pública determina la caducidad de la presente licencia, sin necesidad de acto aplicativo alguno. Todo ello de conformidad con lo establecido en el aptdo. 4 del art. 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA 31/12/2002) de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del Recurso Contencioso-Administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone Recurso de Reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y COCHERA PARA USO AGRÍCOLA EN PARAJE MATAGORDA, POLÍGONO 35, PARCELA 384 DE EL EJIDO, SOLICITADA POR D. FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a DON FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCION DE ALMACEN Y COCHERA PARA USO AGRICOLA, con las siguientes características:

**Clasificación del suelo: No urbanizable**

**Calificación: De interés Agrícola**

**PEM: 4.204,50 Euros**

**REDACTOR DEL PROYECTO: JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. (ITA).**

**DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA: JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. (ITA).**

**COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ. (ITA)**

**REF.CATASTRAL PARCELA: POLIGONO Nº 35, PARCELA Nº 384.**

**REF. FINCA REGISTRAL Nº: 53.727.**

**EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE MATAGORDA**

**NUCLEO: DISEMINADO.**

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 50'00 Euros.

La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de un año a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de 12 meses.

Si una vez comenzadas las obras se interrumpiesen durante un periodo superior a tres meses, por una sola vez y por causa justificada podrá solicitarse prórroga de 3 meses.

Una vez comenzadas las obras, éstas tienen que finalizar en el plazo de tres años de vigencia de la licencia. Por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por periodo de tres años. (Todo ello conforme se dispone en el artículo 3.2.19 del vigente PGOU, según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013).

TERCERO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el recurso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a

contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno, de acuerdo con el artículo 89.3 de la Ley 30/1992.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, SOLICITADA POR AGROVARGAS SCA EN PARAJE LOTE DE LOS RODRÍGUEZ, POLÍGONO 26, PARCELA 320, EL EJIDO.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Otorgar a AGROVARGAS S.C.A. licencia de OBRA MAYOR para PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, con las siguientes características:

Clasificación del suelo: No urbanizable

Calificación: De interés agrícola

PEM: 18.546,62 euros

REDACTOR DEL PROYECTO: MILAGROS S. BERMEJO. (ITA).

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MILAGROS S. BERMEJO. (ITA).

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD: MILAGROS S. BERMEJO. (ITA).

REF. CATASTRAL PARCELA: POLÍGONO Nº 26, PARCELA Nº 320

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS: PARAJE LOTE LOS RODRÍGUEZ

NÚCLEO: Diseminado.

Cuantía fianza mantenimiento infraestructuras: No requiere.

Cuantía gestión de residuos de construcción y demolición: 70,00 euros.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses y deberán finalizarse al término de TRES años a partir del acto de otorgamiento conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en BOP 1/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de

Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 90 KW, SOLICITADA POR MONTAJE Y MATERIAL AUXILIAR S.L. EN CALLE VI, 19, POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA REDONDA, EL EJIDO.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Otorgar a MONTAJE Y MATERIAL AUXILIAR S.L licencia de OBRA MAYOR para INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 90 KW, con las siguientes características:

TIPO DE OBRA: OBRA MAYOR

DESCRIPCION DE LA OBRA: INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 90 KW.

Superficie: No hay incremento de superficie construida.

Presupuesto de Ejecución Material: 10.590 Euros.

Clasificación del suelo: Urbano consolidado.

Calificación Urbanística: Actividades económicas 2.

Referencia catastral del establecimiento: 2616006WF2721N0001YG.

Dirección: Calle VI, nº 19.

El vuelo máximo que se autoriza sobre la vía pública es 1,20 m. desde la línea de parcela.

Estas prescripciones se cumplirán incluso cuando el equipo esté girando.

2º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de UN AÑO a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de tres meses, y deberán finalizarse al término de TRES AÑOS a partir del acto de otorgamiento, conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. (Según modificación publicada en el BOP de fecha 01/04/2013). La Licencia Municipal de Obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

3º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

4º.- Que por el Área de Hacienda y Contratación se proceda a practicar la liquidación de tasas correspondientes.

5º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio

administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

\*\*\*

Seguidamente según dispone el Art. 83 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, la Presidencia pregunta si se ha de someter a la consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por razones de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día y que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas. **Se indica la existencia de varios puntos**, pasándose a continuación a votar la especial declaración de urgencia de los mismos. Esta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que se pasa a deliberar sobre el fondo de cada uno de ellos:

**A/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRA MENOR DE ACONDICIONAMIENTO EN C/SORIA, 17, BAJO DE EL EJIDO PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE CONSULTA VETERINARIA SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. ANA VICTORIA CALLEJÓN CHINCHILLA.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Otorgar calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de CONSULTA VETERINARIA a favor de D<sup>a</sup> ANA VICTORIA CALLEJÓN CHINCHILLA.

|                                             |                                          |
|---------------------------------------------|------------------------------------------|
| Superficie construida:                      | 139.38m2.                                |
| Presupuesto total:                          | 1.200 Euros.                             |
| Clasificación del suelo:                    | Urbano consolidado.                      |
| Calificación Urbanística                    | Manzana cerrada C1.                      |
| Referencia catastral del establecimiento:   | 6899112WF1669N0031ZP                     |
| Situación:                                  | Calle Soria nº17 bajo.                   |
| Autor de de la memoria y análisis ambiental | Jesús Camacho Alonso. Arquitecto Técnico |

2º.- Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá PRESENTAR en el Registro General del Ayuntamiento, DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DR-2, CON RESOLUCIÓN O REQUERIMIENTO PREVIO, que se encuentra a disposición de los administrados en la página web y Registro General, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además una certificación suscrita por el director técnico del proyecto en la que se acredite, que la

puesta en marcha se ha realizado conforme al análisis ambiental autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012). Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

La declaración responsable se podrá presentar en el Registro General cuando se posea la siguiente documentación:

Certificado de seguridad y solidez. copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado. Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería de Innovación Ciencia y Empleo, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del decreto 59/2005 de 1 de Marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

3º.- Conceder a D<sup>a</sup> ANA VICTORIA CALLEJÓN CHINCHILLA licencia de obra menor de acondicionamiento para ejercicio de actividad de CONSULTA VETERINARIA en Calle Soria nº 17, bjo El Ejido.

4º.- Las obras deberán iniciarse necesariamente en el plazo de SEIS meses a contar de la práctica de la notificación del acuerdo de concesión de licencia de obras e instalación. Una vez comenzadas éstas, no podrán interrumpirse en un plazo máximo de TRES meses y deberán finalizarse al término de UN AÑO a partir del acto de otorgamiento; por una sola vez podrá solicitarse prórroga de licencia en vigor por período de seis meses conforme al art. 3.2.19 del vigente PGOU. La presente licencia municipal de obra se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (arts. 10 y 12 del RSCL).

5º.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación.

6º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 116 y 117 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1.999 de 13 de Enero, y 8, 46 y 128 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**B/ APROBACIÓN SI PROCEDE, ORDEN DE EJECUCIÓN POR RAZONES DE ORNATO Y SALUBRIDAD PÚBLICA A LA SOCIEDAD PROMOCIONES E INVERSIONES JORAGU, S.L., COMO TITULAR CATASTRAL DEL INMUEBLE SITO EN PASEO DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, 64 Y 66, CALLES GERARDO DIEGO, 10 Y RUBÉN DARÍO, 1 DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA, EL EJIDO.**

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Incoar procedimiento administrativo de Orden de Ejecución por razones de ornato y salubridad pública a la Sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES JORAGU, S.L como titular catastral del inmueble sito en Paseo de Santa María del Águila nº 64 y 66, Calles Gerardo Diego nº 10 y Rubén Darío nº 1, Santa María del Águila, El Ejido, referencia catastral 0407601WF2700N0002GF, de El Ejido (Almería), ocupado por los siguientes moradores identificados sin título que les habilite para ello, en situación grave de insalubridad con riesgo para las personas que allí habitan al día de hoy: Juan Salvador Miralles Fernández, Carmen Santiago Santiago y Carmen Miralles Santiago, menor de edad; Aliana Georgiana Martinico, Catalina Miralles Martinico y José Luis Miralles Fernández; Loredana Laura Puntea, Vlad Gabriel Zamacu; Miguel Alfredo Gallardo Muñoz, Karen Virginia Valtorta, Pablo Gallardo Valtorta y Miguel Gallardo Valtorta; Josefa Fernández Vivas; Samuel Romero Pérez; José César Cortés Cortés; Francisca Fernández Fernández, Santiago Utrera Amador, Rosi Utrera Fernández y Nicolás Utrera Fernández; Nicolás Amador Cortés, Carmen Santiago Amador, Ángel Amador Santiago, Pedro Amador Santiago y Sebastián Amador Santiago; Nadia Sajir, Adam Kasmaoui, Houda Kasmaoui y Marian Kasmaoui Sajir; Ángel Ortega Conde; Bernardo Rodríguez Cortés, Isabel Cortés Torres y Antonio Rodríguez Torres; Taib Kabichu, Mohamed Jetti, Marwan Jetti, Rayan Jetti, Fatna Simine; Erica Rodríguez Santiago, Juan Antonio Cortés Cortés, Ángel Camilo Cortés Cortés, José Junio Cortés Rodríguez, Juan Antonio Cortés Rodríguez y M<sup>a</sup> José Cortés Rodríguez y Soumia Amsallek.

SEGUNDO.- Abrir trámite de audiencia a la Sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES JORAGU, S.L en calidad de titular catastral del inmueble y a Juan Salvador Miralles Fernández, Carmen Santiago Santiago y Carmen Miralles Santiago, menor de edad; Aliana Georgiana Martinico, Catalina Miralles Martinico y José Luis Miralles Fernández; Loredana Laura Puntea, Vlad Gabriel Zamacu; Miguel Alfredo Gallardo Muñoz, Karen Virginia Valtorta, Pablo Gallardo Valtorta y Miguel Gallardo Valtorta; Josefa Fernández Vivas; Samuel Romero Pérez; José César Cortés Cortés; Francisca Fernández Fernández, Santiago Utrera Amador, Rosi Utrera Fernández y Nicolás Utrera Fernández; Nicolás Amador Cortés, Carmen Santiago Amador, Ángel Amador Santiago, Pedro Amador Santiago y Sebastián Amador Santiago; Nadia Sajir, Adam Kasmaoui, Houda Kasmaoui y Marian Kasmaoui Sajir; Ángel Ortega Conde; Bernardo Rodríguez Cortés, Isabel Cortés Torres y Antonio Rodríguez Torres; Taib Kabichu, Mohamed Jetti, Marwan Jetti, Rayan Jetti, Fatna Simine; Erica Rodríguez Santiago, Juan Antonio Cortés Cortés, Ángel Camilo Cortés Cortés, José Junio Cortés Rodríguez, Juan Antonio Cortés Rodríguez y M<sup>a</sup> José Cortés Rodríguez y Soumia Amsallek como moradores que allí habitan, así como a cualquier otra persona que allí se encuentre en el momento de la práctica de la notificación de la presente Resolución. Todo ello para que un plazo de 10 días, a contar de la práctica de la notificación de este acuerdo, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, respecto a esta orden de ejecución.

TERCERO.-Ordenar a Juan Salvador Miralles Fernández, Carmen Santiago Santiago y Carmen Miralles Santiago, menor de edad; Aliana Georgiana Martinico, Catalina Miralles Martinico y José Luis Miralles Fernández; Loredana Laura Puntea, Vlad Gabriel Zamacu; Miguel Alfredo Gallardo Muñoz, Karen Virginia Valtorta, Pablo Gallardo Valtorta y Miguel Gallardo Valtorta; Josefa Fernández Vivas; Samuel Romero Pérez; José César Cortés Cortés; Francisca Fernández Fernández, Santiago Utrera Amador, Rosi Utrera Fernández y Nicolás Utrera Fernández; Nicolás Amador Cortés, Carmen Santiago Amador, Ángel Amador Santiago, Pedro Amador Santiago y Sebastián Amador Santiago; Nadia Sajir, Adam Kasmaoui, Houda Kasmaoui y Marian Kasmaoui Sajir; Ángel Ortega Conde; Bernardo Rodríguez Cortés, Isabel Cortés Torres y Antonio Rodríguez Torres; Taib Kabichu, Mohamed Jetti, Marwan Jetti, Rayan Jetti, Fatna Simine; Erica Rodríguez Santiago, Juan Antonio Cortés Cortés, Ángel Camilo Cortés Cortés, José Junio Cortés Rodríguez, Juan Antonio Cortés Rodríguez y M<sup>a</sup> José Cortés Rodríguez y Soumia Amsallek así como a cualquier otra persona que allí se encuentre aun de forma transitoria, que faciliten el acceso y no opongan resistencia a las medidas y actuaciones que se imponen a la titular catastral del inmueble y que más abajo se relacionan.

CUARTO.- Ordenar a la Sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES JORAGU, S.L en calidad de titular catastral del inmueble en situación de insalubridad para que en un plazo de 5 días, que se iniciarán a partir del vencimiento del plazo concedido para alegaciones, sin que hayan sido presentadas o siendo éstas desestimadas, para que se proceda a la limpieza y desinfección de todas las zonas comunes del inmueble incluyendo los accesos al sótano y la azotea y posteriormente el cierre del acceso al sótano y a la azotea. Así como ordenar que se proceda al cambio o arreglo de las puertas principales de entrada al edificio, pintura de zonas comunes; cerramiento del acceso a cuadros eléctricos y armarios de agua, saneamiento del pretil que rodea la azotea y cambio/arreglo de ventanas en la zona del pasillo.

QUINTO.- Advertir que en caso de incumplimiento injustificado y completo de esta Orden de ejecución y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se procedería a la incoación de expediente sancionador con imposición de multa en la cuantía legal que corresponda. Asimismo, el Ayuntamiento llevará a debido cumplimiento lo ordenado a la ejecución forzosa y subsidiaria de conformidad con lo previsto en el Art. 96 b. y 98 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Procedimiento Administrativo Común, pasando al obligado el cargo correspondiente según el presupuesto estimado aproximativo fijado por la Arquitecta municipal. Todo ello previo Auto judicial de entrada en domicilio, en su caso.

SEXTO.- Lo que se notificará personalmente a la Sociedad PROMOCIONES E INVERSIONES JORAGU, S.L y a Juan Salvador Miralles Fernández, Carmen Santiago Santiago y Carmen Miralles Santiago, menor de edad; Aliana Georgiana Martinico, Catalina Miralles Martinico y José Luis Miralles Fernández; Loredana Laura Puntea, Vlad Gabriel Zamacu; Miguel Alfredo Gallardo Muñoz, Karen Virginia Valtorta, Pablo Gallardo Valtorta y Miguel Gallardo Valtorta; Josefa Fernández Vivas; Samuel Romero Pérez; José César Cortés Cortés; Francisca Fernández Fernández, Santiago Utrera Amador, Rosi Utrera Fernández y Nicolás Utrera Fernández; Nicolás Amador Cortés, Carmen Santiago Amador, Ángel Amador Santiago, Pedro Amador Santiago y Sebastián Amador Santiago; Nadia Sajir, Adam Kasmaoui, Houda Kasmaoui y Marian Kasmaoui Sajir; Ángel Ortega Conde; Bernardo Rodríguez Cortés, Isabel Cortés Torres y Antonio Rodríguez Torres; Taib Kabichu, Mohamed Jetti, Marwan Jetti, Rayan Jetti, Fatna Simine; Erica Rodríguez Santiago, Juan Antonio Cortés Cortés, Ángel Camilo Cortés Cortés, José Junio Cortés Rodríguez, Juan Antonio Cortés Rodríguez y M<sup>a</sup> José Cortés Rodríguez y Soumia Amsallek **y a cualquier otra persona que allí se encuentre en el momento de la práctica de la notificación aun de forma transitoria**, con expresa indicación de que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, si no se interpone recurso potestativo de reposición, podrá ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de este orden jurisdiccional, con sede en Almería en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

**C/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO DE LA CONVOCATORIA DE**

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO EN COMPETICIONES OFICIALES DURANTE EL EJERCICIO 2016.**

Vista propuesta del concejal-delegado del área de Hacienda y Contratación del siguiente tenor literal:

*“Teniendo en cuenta que el presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2016 contiene una partida de subvenciones destinada a la promoción del deporte a nivel municipal.*

*Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de El Ejido cuenta con un organismo autónomo, el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, como parte especializada en deporte de la organización municipal.*

*Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.*

*En consecuencia...*

**PROPONGO**

*PRIMERO: Encomendar al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo de este Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la gestión de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2016, por importe de 50.000,00 euros del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Ejido.*

*SEGUNDO: La gestión de esta convocatoria de subvenciones se hará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*TERCERO: En la convocatoria el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios:*

- *Número de deportistas inscritos en competiciones oficiales.*
- *Desplazamientos motivados por la participación en las competiciones oficiales.*

*CUARTO: La resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2016 se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido, a propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.*

*La gestión del gasto corresponderá íntegramente a los órganos que la tengan asignada del Ayuntamiento de El Ejido.*

*QUINTO: Para la eficacia del presente acuerdo es precisa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

*SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Encomendar al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo de este Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la gestión de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2016, por importe de 50.000,00 euros del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Ejido.

SEGUNDO: La gestión de esta convocatoria de subvenciones se hará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: En la convocatoria el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios:

- *Número de deportistas inscritos en competiciones oficiales.*
- *Desplazamientos motivados por la participación en las competiciones oficiales.*

CUARTO: La resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2016 se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido, a propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

La gestión del gasto corresponderá íntegramente a los órganos que la tengan asignada del Ayuntamiento de El Ejido.

QUINTO: Para la eficacia del presente acuerdo es precisa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

**D/ APROBACIÓN, SI PROCEDE, REMISIÓN AL SERVICIO DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL INFORME EMITIDO EN RELACIÓN AL PLAN DE PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS ANDALUCES.**

Visto escrito de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que solicita información previa para la elaboración del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces (PCAI).

Visto informe emitido por el Jefe del Área de Obras Publicas Mantenimiento y Servicios de este Ayuntamiento, propuesta del concejal-delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios y demás documentación obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Remitir al Servicio de Aguas y Medio Ambiente de la Dirección General de Planificación del Dominio Público de la Junta de Andalucía de la dirección C/ Marques de Nervión nº 40, 41071 de Sevilla, el Informe emitido por el Jefe del Área de Obras Publicas, Mantenimiento y Servicios, sobre los puntos de riesgo del mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

**E/ PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 634/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE ALMERÍA, INTERPUESTO POR JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.**

Visto procedimiento abreviado 634/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, interpuesto por JUAN ESPINOSA E HIJOS, S.L.

Vista propuesta obrante en el expediente del jefe del área de Régimen Interior y Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

1º.- Cumplimentar lo indicado en el escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería, en relación al procedimiento abreviado 635/2016, así como remitir el expediente administrativo a dicho Juzgado.

2º.- Que el Ayuntamiento de El Ejido se persone en dicho recurso y se oponga al mismo.

3º.- Designar Letrados para que defiendan al Ayuntamiento en este recurso, indistintamente a D. JOSÉ PASCUAL POZO GÓMEZ, D. FEDERICO VIVAS PUIG, D. PEDRO FERNÁNDEZ CABRERA Y Dª ROCIO GARCÍA ADAN, y Procurador/es a los que ostenten poder de este Ayuntamiento.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

#### **PUNTO DECIMOOCCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

**AREA: SECRETARIA GENERAL.**  
**UNIDAD: A C T A S.**